ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTRACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 44800 DE 2023 ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y BREZHNEV VALDERRAMA IBAÑEZ.

Entre los suscritos, a saber: **EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con NIT. 890.980.136-6, representada legalmente para este acto por el Doctor **RODRIGO ORLANDO OSORIO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.777.749, quien en su condición de Vicerrector de Extensión, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000377 del 22 de junio de 2022, delegado para contratar según Resolución Nro. S202105000694 del 28 diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará "**EL POLITÉCNICO**", de una parte; y por la otra, **BREZHNEV VALDERRAMA IBAÑEZ**, identificado con Cédula 98.620.364 y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", se ha convenido celebrar **LA PRESENE ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el POLITÉCNICO y la CONTRATISTA, se suscribió el Contrato Nro. PS- 44800 de 2023, cuyo objeto fue: "Prestación de servicios profesionales para la Dirección de Programas y Proyectos Especiales en la ejecución del Convenio Interadministrativo N°040-COV2210-86 de 2022, suscrito con la Corporación Autónoma Regional Del Centro De Antioquia-CORANTIOQUIA"

2. Que el valor del contrato se pactó por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($38.361.800), sin que supere un valor mensual de SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS M/L ($6.502.000) y gastos de desplazamiento por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000), durante la ejecución del contrato o hasta agotar el recurso.
3. Que el plazo de contrato fue por cinco (5) meses y veintisiete (27) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de noviembre de 2023.

4. Que el contratista constituyó póliza de cumplimiento y clausula penal por el por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

5. Que de común acuerdo se establece como fecha de iniciación de la prestación de servicios el día DIEZ (10) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

6. Que mediante comunicado del 12 de abril de 2023 año en curso, la contratista en mención remitió oficio de solicitud de terminación con respecto al PS-44800 de 2023 de acuerdo con los motivos expuestos. Dicha decisión responde a motivos personales.

7. Que la renuncia presentada por la contratista BREZHNEV VALDERRAMA IBAÑEZ, fue aceptada por el supervisor del contrato, CESAR IVAN NAVARRO CRIADO y en tal sentido se hace necesaria la terminación bilateral y posterior liquidación del contrato PS-44800 del profesional relacionado.

Con fundamento en lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Terminar de mutuo acuerdo el Contrato PS N°44800 de 2023.

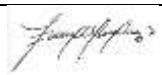
SEGUNDO: Comunicar a la oficina de presupuesto para que proceda a la liberación del valor sin ejecutar del contrato, equivalentes a la suma de TRENITA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($31.860.193) respaldados con el CDP 3300029551 de la vigencia fiscal 2023.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

RELACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
NUMERO CRP	4300037218
VALOR DEL CONTRATO	$ 38.361.800
VALOR EJECUTADO	$ 6.501.607
VALOR PAGADO	$ 4.411.607
PENDIENTE POR PAGAR	$ 2.090.000
SALDO A LIBERAR	$ **31.860.193**

TERCERO: Las partes que suscriben la presente acta, declaran que no hay lugar a resarcimientos de ninguna otra índole por la decisión bilateral acordada.

Para constancia se firma en Medellín,

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Emanuel Martínez Sosa Abogado Contratista		24/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			